

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/46/2017.

ACTOR: LUIS EDUARDO ANGUIANO TORRE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

ACTOR: LUIS EDUARDO ANGUIANO TORRE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

PRESENTE.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a once de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de octubre de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el escrito inicial de demanda de JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por el Ciudadano Luis Eduardo Anguiano Torre, por su Propio Derecho, constante de dieciséis fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de "Acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2017, del Consejo Estatal Electoral, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses interesados en obtener su registro para postularse como candidatas y candidatos independientes, a Gobernador, Diputados del Congreso por el principio de Mayoría Relativa y a miembros de los 33 Ayuntamientos de los Municipios del Estado; Así como los lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputadas (os) de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, que tiene verificativo en la entidad ", el cual contiene la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Luis Eduardo Anguiano Torre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 2) Copia simple de la convocatoria de candidaturas independientes para el proceso electoral local 2017-2018, de fecha 06 de octubre del 2017, constante de veinte fojas útiles escritas por un solo lado.
- 3) Copia simple de los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018, constante de ocho fojas útiles escritas por ambos lados, a excepción de la última que obra por el anverso.

- 4) Copia simple del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG387/2017, constante de nueve fojas útiles escritas indistintamente.
- 5) Copia simple de la Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia del sismo con magnitud de 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos, constante de tres fojas útiles escritas por ambos lados a excepción de la última, que obra por el anverso.
- 6) Copia simple de los Lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes a los cargos de gobernador (a) del estado, diputadas (os) de mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de fecha octubre de 2017, constante de dieciocho fojas útiles escritas por un solo lado de sus

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se ACUERDA:

PRIMERO. - Registrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEEM/JDC/46/2017, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes TEEM/JDC/43/2017, TEEM/JDC/45/2017, TEEM/JDC/47/2017, TEEM/JDC/48/2017, TEEM/JDC/44/2017, TEEM/JDC/49/2017, TEEM/JDC/50/2017, TEEM/JDC/51/2017 y TEEM/JDC/52/2017 de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dese vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe".

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS MINUTOS DEL DÍA ONCE DEL MES DE CAMBRE DEL ANO (ex O DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARIA GENERAL 11 7 17 17 11

AND THE PARK MERCETA